

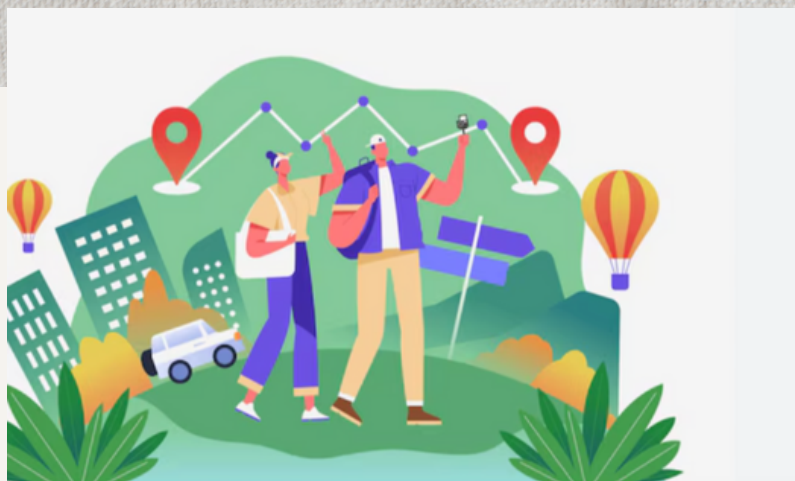


Diputación  
de Granada



C.E.C.O.T.  
GRANADA

  
E.M.A.E.  
Escuela Municipal  
de Apoyo al Extranjero



---

## EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TURISMO EN LAS ENTIDADES LOCALES

---

[WWW.CECOTGRANADA.ES](http://WWW.CECOTGRANADA.ES)

Dentro de las atribuciones que las entidades locales tienen asignadas por el legislador está la competencia en materia de turismo.

La competencia en materia de turismo se regula en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local .

El Artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) establece las competencias que los municipios tienen atribuidas en diferentes áreas.

En lo que respecta al turismo, esta norma delimita qué funciones o competencias pueden asumir los ayuntamientos, siempre dentro del marco de las competencias que tienen atribuidas en su nivel de gobierno.

En términos generales, el artículo 25 detalla que los municipios pueden ejercer competencias sobre una serie de materias que afectan a la vida de los ciudadanos, como los servicios públicos básicos, la seguridad, la educación, la cultura, y también el fomento del turismo, entre otros.

En concreto, el artículo 25.2 menciona una serie de materias sobre las cuales los municipios podrán actuar, de acuerdo con lo establecido por las leyes y las competencias atribuidas a otras administraciones. Dentro de esas materias, se incluye:

1. Fomento del turismo, que implica que los municipios pueden desarrollar actividades relacionadas con la promoción turística de su territorio.

Esto significa que los ayuntamientos tienen la facultad de llevar a cabo iniciativas locales para promover el turismo, tales como:

- La creación y promoción de rutas turísticas locales.
- El desarrollo de infraestructuras turísticas a nivel municipal.
- La promoción de los recursos naturales, históricos o culturales que puedan ser un atractivo para los visitantes.
- La cooperación con otras administraciones y actores privados en proyectos turísticos.

2. Promoción de su patrimonio cultural y artístico, que también está relacionado con el turismo, ya que muchos de los recursos turísticos se basan en estos elementos.

El artículo 25 establece que, aunque los municipios pueden ejercer estas competencias, deben hacerlo respetando los principios de eficiencia, economía, y sostenibilidad financiera. Además, las competencias locales en turismo deben coordinarse con las competencias autonómicas y estatales.



En España, el turismo es una materia en la que las comunidades autónomas tienen un papel muy relevante, por lo que los municipios deben ajustar sus iniciativas a los planes y normativas que se desarrollan a nivel autonómico y estatal.

